



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Carrera 42 No. 32 – 06 Barzal Alto
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8



RESOLUCIÓN No. 405
(16 de Diciembre de 2019)

“Por medio del cual se fijan los términos de referencia para Recepcionar Hojas de Vida y contratar los Servicios profesionales de Revisor Fiscal Principal y Suplente para la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio vigencia 2020”

El Gerente de la **Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el Acuerdo 045 del 12 de agosto de 1996, Acuerdo 011 del 22 de Diciembre de 2015 de la Entidad

CONSIDERANDO:

Que, **el Decreto 410 del 27 de marzo de 1971** “Por el cual se expide el Código de Comercio”, Capítulo VIII, Revisor fiscal.

Que, **el DECRETO 1876 del 03 agosto de 1994, artículo 22. “REVISOR FISCAL.** De conformidad con lo establecido en el **Artículo 694 del Decreto Ley 1298 de 1994** toda Empresa social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta.

La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en la Ley y los Reglamentos.

Que, **el Decreto Ley 1298 de 1994, artículo 694** “REVISORIA FISCAL. Las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de servicios de salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la Asamblea General de Accionistas, o por el órgano competente.

Que, **Ley 43 de diciembre 13 de 1990**, Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones, expedida por el Congreso de la República. (Reglamento de la profesión de Contador Público).

Que, **Acuerdo No. 045 del 12 de agosto de 1996** “Estatuto de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio en su artículo 27 dice: **“DEL REVISOR FISCAL,** La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, deberá contar con un Revisor Fiscal de conformidad con el artículo 232 de la Ley de 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876”.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Carrera 42 No. 32 – 06 Barzal Alto
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8



RESOLUCIÓN No. 405
(16 de Diciembre de 2019)

Que, **Circular Conjunta emitida por la Superintendencia Nacional de Salud – Junta Central de Contadores No. 122 SNS No. 036 JCC del 21 de septiembre de 2001.**

Asunto: Precisiones en materia de ejercicio de la función de fiscalización.

Que, **el Acuerdo No. 011 del 22 de diciembre de 2015** “Por el cual se expide el nuevo Estatuto de la Empresa y se deroga integralmente el Acuerdo 014 del 30 de diciembre de 2003”, en su artículo 17 dice: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, numeral 14. Dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993 (artículos 228 y 232), al Decreto 1018 de 2007 (artículo 14 numeral 21) y Decreto – Ley 019 de 2012, en el sentido de designar al Revisor Fiscal principal y suplente para un periodo de un año a partir de la fecha de posesión en Junta Directiva y fijar los honorarios para el mismo”.

Que, el artículo 80 **del Acuerdo No. 011 del 22 de diciembre de 2015** “REVISOR FISCAL. La empresa contratará un revisor fiscal Principal independiente, designado por la Junta Directiva, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá con menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentos. **Parágrafo:** “Es responsabilidad de la Junta Directiva garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y un Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio y demás normatividad vigente”

Que, el **Decreto 019 del 10 de enero del 2012**, reza: “**ARTICULO 135. POSESION REVISOR FISCAL EN LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD y LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SALUD**, La posesión del Revisor Fiscal de las Entidades Promotoras de Salud y de las Instituciones Prestadoras de Salud a que hace referencia los artículos 228 y 232 de la Ley 100 de 1993 y el numeral 21 del artículo 14 del Decreto 1018 de 2007, le corresponde a la Asamblea General de Accionistas o al máximo órgano de administración que lo designa en cada entidad o institución. Es responsabilidad de este organismo garantizar que la entidad cuente siempre con Revisor Fiscal Principal y Suplente, en los términos establecidos en el Código de Comercio, Los informes del Revisor Fiscal deben ser remitidos a la Superintendencia Nacional de Salud, con la periodicidad y en los formatos establecidos para tal fin.

Parágrafo: Las autorizaciones de posesión de Revisor Fiscal que no hayan sido expedidas a la entrada en vigencia del presente decreto-ley se surtirán de acuerdo con lo definido en este artículo”.

Que, La Ley 1768 de 2015 en su artículo 27 numeral 10 adiciona parcialmente al artículo 207 del Código de Comercio, un nuevo numeral, el cual quedará así: “10. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero.”

Que, según **Acta No. 011 del 11 de Diciembre de 2019** de Junta Directiva autoriza al Representante Legal de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio dar inicio con el proceso para recepcionar Hojas de Vida y contratar los Servicios



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Carrera 42 No. 32 – 06 Barzal Alto
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8



RESOLUCIÓN No. 405
(16 de Diciembre de 2019)

profesionales de Revisor Fiscal Principal y Suplente para la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio vigencia 2020 de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto de la entidad y Decreto 410 de 1971 (Código del Comercio) y demás normatividad vigente.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Definición: Que mediante Acta No. 011 del 11 de Diciembre de 2019 de Junta Directiva autoriza al Representante Legal con el proceso para recepcionar Hojas de Vida y contratar los Servicios profesionales de Revisor Fiscal Principal y Suplente para la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio vigencia 2020 de acuerdo a lo contemplado en el Estatuto de la entidad y Decreto 410 de 1971 (Código del Comercio) y demás normatividad vigente.

ARTICULO 2. Documentos esenciales que debe contener la hoja de vida: Son los siguientes:

1. Carta de presentación de la Hoja de Vida donde registrará la cantidad de folios a radicar, copia de esta carta ira fuera del sobre para el recibido.
2. Hoja de vida del proponente incluyendo fotocopia de:
 - Título profesional en Contaduría Pública
 - Acta de Grado del Contador Público
 - Tarjeta Profesional del Contador Público
 - Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 - Formato único de hoja de vida persona natural
 - Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas actividad económica privada de persona natural.
 - No estar incurso en las inhabilidades de que trata el artículo 2015 del Código del Comercio, incompatibilidad o conflicto de intereses para el ejercicio de las funciones como Revisor Fiscal Principal y Suplente.
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, Certificado Judicial y Certificado expedido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC serán consultados directamente por la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio (Decreto 019 de 2012).
 - Experiencia certificada mínimo de un año en Revisoría Fiscal.

ARTICULO 3. Presentación de las hojas de vida: Las hojas de vida serán presentadas en medio magnético (CD formato PDF) e impresa en original en sobre cerrado y dirigida a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, sin



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Carrera 42 No. 32 – 06 Barzal Alto
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8



RESOLUCIÓN No. 405 (16 de Diciembre de 2019)

tachones, borrones o enmendaduras que den lugar a interpretaciones erróneas, ambiguas o que impidan su evaluación.

Parágrafo 1: Las hojas de vida y sus anexos se presentarán en sobre cerrado, cualquier enmendadura que contenga ésta será descalificada y no se tendrá en cuenta para el estudio, ni selección.

Parágrafo 2: La hoja de vida debe ser congruente y consistente con los términos de referencia y no debe presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso, no habrá lugar a responsabilidad alguna por parte de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio.

Parágrafo 3: No se permitirá ni adicionar ni retirar documentos durante el proceso de selección.

ARTÍCULO 4. Publicación y consulta de los términos. La convocatoria se publicará en un diario de circulación de la región el día 20 de Diciembre de 2019, así mismo la información y consulta de los términos para la presente convocatoria se hará en la página web de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio (www.esedevillavicencio.gov.co), en la cartelera de la Sede Administrativa de la ESE Municipal de Villavicencio, y en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Villavicencio, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día 23 de Diciembre de 2019 y hasta el día 30 de Diciembre de 2019.

ARTICULO 5. Fecha de recepción de documentos: La recepción de documentos empezará a partir del día 23 de Diciembre de 2019 a las 08:00 a.m. y se cerrará el día 30 de Diciembre de 2019 a las 04:00 p.m en la ventanilla única, sólo se recibirán en días y horas hábiles (8:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 pm a 04:00 pm). No se recibirán propuestas por correo electrónico, la presentación debe ser personal y deberá firmarse constancia de recepción donde se dejará tanto en el libro radicador (el cual permanece en la ventanilla única) como en la carta de presentación.

Parágrafo 1: El interesado entregará la Hoja de vida personalmente, en sobre cerrado y copia de la carta de presentación para el recibido, y los documentos requeridos deberán estar debidamente sellados en sobre, numerados los folios que componen la misma y el número de folios deberá registrarse en el sobre a presentar.

Parágrafo 2: Lugar para la presentación de las propuestas: Las hojas de vida (en sobre cerrado) deben radicarse en las instalaciones de la sede Administrativa de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio ubicada en la carrera 42 No. 32- 06 barrio Barzal Alto de la ciudad de Villavicencio, y no se recibirán propuestas posteriores después de la fecha y hora límite fijada en esta convocatoria.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
Carrera 42 No. 32 – 06 Barzal Alto
Conmutador (098) 6614100
NIT. 822.002.459-8



RESOLUCIÓN No. 405
(16 de Diciembre de 2019)

ARTICULO 6. Fecha de Cierre: El día 30 de Diciembre de 2019 a las 04:00 p.m.

ARTICULO 7. Apertura de los sobres y Estudio de las Hojas de Vida: Los sobres cerrados con las hojas de vida serán abiertos y estudiados por los Miembros de la Junta Directiva el día 07 de Enero de 2020, de la cual se levantará el Acta, fecha en la cual se pondrá en consideración de la Junta Directiva para la respectiva elección tanto del Revisor Fiscal Principal como Revisor Fiscal Suplente.

Parágrafo 1: Se verificarán el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales mínimos exigidos para participar en esta convocatoria (las hojas de vida no tendrá ponderación alguna).

ARTICULO 8. Elección de del Revisor Fiscal Principal y Suplente: La elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente estará a cargo de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio para la vigencia 2020.

ARTICULO 9. Obligaciones y Funciones de la Revisoría: Las obligaciones y funciones que ejercerá el Revisor Fiscal serán las establecidas en la Ley 43 de 1990, Decreto 410 de 1971 (Código del Comercio), Circular conjunta No. 122 SNS y No. 136 Junta Central de Contadores de 2001, y demás normas vigentes.

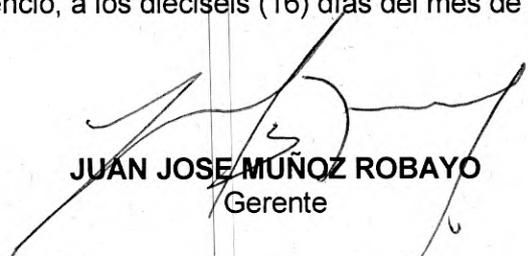
ARTICULO 10. Afiliación al Sistema de Seguridad Social: el proponente favorecido se compromete a afiliarse al Sistema de Seguridad Social integral, de acuerdo con la normatividad vigente.

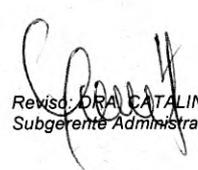
ARTICULO 11. Posesión del Revisor Fiscal Principal y Suplente: El Revisor Fiscal será designado para el periodo de un (1) año, es decir, para la vigencia fiscal de 2020 siempre y cuando haya tomado posesión ante Junta Directiva de acuerdo al artículo 135 del Decreto-Ley 019 del 10 de enero de 2012.

ARTÍCULO 12: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio, a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2019


JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO
Gerente


Revisó: **CATALINA LUQUE CARRILLO**
Subgerente Administrativa y Financiera

